Página 1 de 10	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS - 2026 - 118305 **- ARLOF - GRUCO – 11.3**

Bogotá D.C., 28 JUL 2026

Señor
ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA
Propietario del establecimiento de comercio
INMUCOL - INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA
Carrera 14 22-28
Teléfono: 3015663829 - 3014648604
Correo electrónico: contratos@inmucol.com - inmucolsantamarta@gmail.com
Santa Marta - Magdalena.

Asunto: aceptación de la oferta nro. 03-2-10049-26.

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, en ejercicio de la competencia contractual delegada, comunica que acepta la oferta presentada por ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA - propietario del establecimiento de comercio - INMUCOL - INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA identificada con NIT 1148700572-3, dentro del proceso de Mínima Cuantía PN DIJIN MIC 025 DE 2026, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTA PARA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL***", por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, sus modificaciones, la oferta presentada, el informe definitivo de evaluación y los demás documentos del proceso.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos el contrato estatal celebrado.

DATOS DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800.141.338-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA **DOC. IDENTIDAD**: 1.148.700.572 **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** INMUCOL - INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA **NIT:** 1.148.700.572-3 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** SANTA MARTA, MAGDALENA

<table>
<tr><td></td><td>DIRECCIÓN: carrera 14 22-28
TELÉFONOS: 3015663829 - 3014648604
E-MAIL: contratos@inmucol.com - inmucolsantamarta@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 025 de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Supervisor de Interceptación de Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, artículos 83 y 86 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011.

El supervisor realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

El supervisor de la aceptación de la oferta deberá estar pendiente que los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTA PARA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor total para el presente contrato es de $ 35.000.000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, como se discrimina a continuación:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-008</td><td>RACOI</td><td>ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTA PARA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL</td><td>10</td><td>100</td><td>$ 350.000,00</td><td>$ 35.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 35.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato que se derive de la presente contratación, en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en un solo pago de acuerdo a la entrega realizada, previo cumplimiento del objeto contractual, el pago se realizará una vez se tramite la respectiva factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al derecho a turno en atención con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA:** el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y XML, con el fin de gestionar su aprobación. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **Nota**: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO**: ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CUENTA AHORROS **NÚMERO DE CUENTA**: 51764825199
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 9126 del 10-06-2026 expedido por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por un valor de $ 39.900.000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2026.

FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	**FORMA DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos se hará en forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén de Intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debidamente empacados y nuevos, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el proceso. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida el Dorado No 75-25 Barrio Modelia, en el Almacén de Intendencia, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista, en una sola entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS.** - En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

	PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto nro. 1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los tres (3) días después de la aprobación de la misma. **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, las prórrogas si las hubiere y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **B. CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** **1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. **2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto nro. 1082 de 2015. **3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto nro. 1082 de 2015.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3.) Invitación a presentar oferta. 4.) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. 5.) Aceptación de oferta y sus anexos. 6.) Y demás documentos que suscriban las partes.
	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**. **10.** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. **11.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12.** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **13.** Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental, tener en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

11. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

12. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

13. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 "*Conciencia de seguridad de la información, educación y formación*". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

14. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "*Acuerdos con los proveedores*", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración de confidencialidad y compromiso con seguridad de la información contratistas o terceros*", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

15. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos,

acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

16. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "*Respuesta a incidentes de seguridad de la información*".

17. Es fundamental que el contratista se consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista se diligente en su cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Requisitos en materia ambiental

18. Se deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante* ***Resolución 03049 de 2014***", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.° 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.° 3, o en aquella norma que lo modifique, adiciones o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el capítulo IX "*Convenios*" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación, y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual ,garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

Estudios previos

Criterios para compras públicas sostenibles

19. Con el objeto de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

20. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

Requisitos informativos en materia ambiental:

	21. Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo. **22.** Informar si el ítem contratado cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad o confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 025 DE 2026 cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE CARTUCHO DE TINTA PARA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*" al oferente ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA - propietario del establecimiento de comercio - INMUCOL - INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA, identificada con NIT. 1.148.700.572-3, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,



Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: IT. Ana Rosa García Vélez / ARLOF – GRUCO
Revisado por: IJ. Edgar Humberto Alfonso Osorio / ARLOF – GRUCO
CT. Andrés Leonardo Gil Rodríguez / ARLOF – GRUCO
MY. Johann Antonio Cruz Velasquez / DIJIN – ASJUR
MY. Andrés Mauricio Suárez Polanco / DIJIN – ASJUR
TC. Cristian Mauricio Barrero Sánchez / SUCRI - ARLOF
Fecha elaboración: 28/07/2026
Ubicación: \\SRVfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2026\1. DOCUMENTOS DE APOYO\4. IT. ANA ROSA GARCÍA VÉLEZ\1. CONTRATOS 2026\7. PN DIJIN MIC 025 DE 2026 - 03-2-10049-26 - CARTUCHOS\2. CONTRACTUAL

ANEXO nro. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y REFERENCIA
1	**CARTUCHO high yield 53334 GENERADORA PRIMERA 4202:** Cartucho de inyección tinta para generadora marca PRIMERA Serie BRAVO 4202 XRP DISC PUBLISHER Marca: Primera Technology Color: Tricolor Serie cartucho: **53334**	100	UNIDAD	Marca: Primera Technology Referencia: 53334

CONDICIONES GENERALES APLICABLE PARA EL ITEM
Los elementos objeto del contrato deben ser totalmente nuevos, originales, sin uso, no remanufacturados, no reacondicionados y entregados en su empaque original de fábrica, en perfectas condiciones de calidad y funcionamiento. En todo caso, deberán corresponder exactamente a la marca, referencia y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, garantizando su idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual. No se aceptarán elementos con señales de uso, deterioro, alteración, vencimiento, manipulación indebida o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. En caso de que los elementos presenten daños o defectos de fábrica, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el retiro, reposición y suministro de elementos nuevos, originales, sin uso, de la misma marca y referencia contratada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato, en reemplazo de aquellos que resulten defectuosos o dañados. Los elementos objeto del contrato deberán contar con mínimo 60 días de garantía, por presentar daños o defectos de fábrica.